



SORTEO DE CUBRICIONES 2025

La ASOCIACIÓN DE CRIADORES DE PSI DE ESPAÑA (ACPSIE) sorteará el **jueves 30 de enero de 2025** cartas de cubrición para los criadores nacionales asociados a la ACPSIE, bajo las siguientes condiciones:

1.- El sorteo se efectuará el jueves 30 de enero de 2025 a las 11 horas en la notaría de Dª Alicia Velarde (C/ Sagasta, 23 – 28004 Madrid). Podrá participar en el sorteo cualquier criador asociado a la Asociación de Criadores de Pura Sangre Inglés de España, **al corriente de pago, incluida la cuota del año en curso**. Los impresos cumplimentados al efecto por los criadores deberán ser remitidos a la citada Notaría y se recibirán hasta el miércoles día 29 de enero inclusive. A partir de esa fecha no se tendrá por recibida ninguna solicitud. **Serán válidas tanto las enviadas a la Notaría por correo certificado que lleguen hasta el día 29 de enero, inclusive, como las enviadas al correo electrónico maria.notariavelarde@notin.net hasta las 23:59 horas del citado día 29 de enero, así como las entregadas en mano en la propia Notaría en su horario de oficina, no siendo válidos por tanto los recibidos en la sede de la ACPSIE ni entregados en mano a ninguno de sus miembros.** El nº de teléfono de la notaría es el 911 590 321. En cualquiera de las formas arriba citadas de entrega debe consignarse la referencia “SORTEO DE CUBRICIONES 2025”.

2.- Se confeccionará por la Asociación una lista con las cartas de cubrición cedidas, ordenadas por orden alfabético, que podrá ser actualizada a través de la página web de la Asociación. Cada criador determinará en su impresó de solicitud su orden de preferencia de los sementales disponibles, asignándoles números correlativos, 1, 2 y así sucesivamente.

3.- Se procederá al sorteo de criadores hasta haber salido todos los criadores presentados, en su orden de adjudicación. Si hubiera mas cartas que criadores, los criadores tendrán derecho a otro turno de adjudicación, **CON UN MÁXIMO DE DOS CARTAS DE CUBRICIÓN POR CRIADOR**. Para este hipotético caso, los criadores interesados en más de una carta de cubrición, deberán indicarlo en el impresó de solicitud. El orden de adjudicación inicial se mantendrá para el segundo turno.

4.- Participarán en el sorteo los criadores, no sus yeguas. Con el fin de procurar una máxima justicia y equidad, cada criador tendrá derecho a participar en el sorteo de un máximo de 1 carta de cubrición por ronda, con el límite máximo establecido en el punto anterior.

Los criadores que hayan resultado beneficiados, podrán determinar a posteriori la yegua beneficiaria de la carta de cubrición. En caso contrario deberán manifestar su deseo de reservársela con el fin de utilizarla con una yegua que al efecto puedan adquirir, si ello fuera posible y las condiciones del donante de la carta lo permitieran. Los agraciados deberán comunicar su yegua en 15 días desde la celebración del sorteo.

5.- El primer criador beneficiado, escoge, según el orden de preferencias determinado en su lista la carta de cubrición. El segundo hará lo propio, pero si la carta deseada en primer lugar estuviera ya ocupada, automáticamente pasará a su segunda opción, a la tercera y así sucesivamente.

6.- Las cartas de cubrición que pudieran resultar sobrantes una vez terminado el sorteo se solicitarán directamente a la ASOCIACIÓN DE CRIADORES DE PURA SANGRE INGLÉS DE ESPAÑA al correo electrónico info@criadorespsi.es y serán adjudicadas directamente por riguroso orden de solicitud, durante los siete días siguientes a la celebración del sorteo. Pasados dichos siete días las cartas de cubrición no solicitadas volverán a los propietarios de los sementales.

7.- Con el fin de no perjudicar ni ofender a los cedentes de cartas de cubrición, los adjudicatarios estarán obligados a cumplir su compromiso de cubrir la yegua determinada con el semental de la carta obtenida, salvo causa de fuerza mayor, valorada a juicio de la Junta Directiva de la Asociación de Criadores.

En caso de renunciar a la misma sin justa causa, el criador será sancionado con no volver a participar en un sorteo similar, así como con los daños o perjuicios que haya originado a la ACPSIE o al donante de la Carta de Cubrición.

Igualmente el criador se obliga, independientemente del documento que deba firmar con el cedente de la carta de cubrición correspondiente, a satisfacer a éste cuantas cantidades pudiera llegar a adeudar por cualquier concepto relacionado con la cubrición de la yegua; pensión, veterinario, análisis, herrador, etc.

También se obliga el criador a que el producto nacido de esta cubrición tenga la consideración de nacional o asimilado a nacional.

Los criadores agraciados con una carta de cubrición que vendieran la yegua antes del nacimiento del potro serán sancionados con el importe del precio público de la cubrición, a abonar a la ACPSIE.

En caso de contravenir cualquiera de los aspectos citados con anterioridad, el criador infractor será sancionado con no volver a participar en un sorteo similar.

Los criadores que resulten beneficiados, gestionarán directamente con transportistas y yeguadas la atención a sus yeguas, sin que la ACPSIE tenga responsabilidad alguna por estos conceptos.

Las cartas de cubrición son exclusivamente aprovechables para la campaña de cubrición 2025.

8.- No podrá participar en el sorteo el criador que no se encuentre al corriente de pago con la ACPSIE por cualquier concepto, adeude cantidades a las yeguadas nacionales o extranjeras que hayan proporcionado cartas de cubrición en campañas anteriores o que se encuentre incluido en el Forfait-List.

9.- La Junta Directiva de la ACPSIE se reserva el derecho de interpretar las Bases del Sorteo y su ejecución.

Madrid, 16 de enero de 2025. La Junta Directiva.